



Boletín Oficial Provincia de Teruel

6 de febrero de 2026

Número 25

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	2
EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.....	2
AYUNTAMIENTOS.....	6
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.....	6
LINARES DE MORA.....	13
BLESA.....	15
LA CUBA.....	17
ALBALATE DEL ARZOBISPO.....	19
ANDORRA.....	39
VALJUNQUERA.....	53
CELLA.....	55
BORDÓN.....	58
COMARCA DEL MATARRAÑA.....	60



ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

(Asistencia a Municipios)

Núm. 2026-0349

ANUNCIO CONVOCATORIA N.^º 3 Y ÚLTIMA ADHESIONES AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS NO ADHERIDOS DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Por Resolución de Presidencia n.^º 2026-0473 de fecha 4 de febrero de 2026, se acuerda abrir una nueva convocatoria de adhesiones al “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR, PARA LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS”, dirigida a las entidades locales de la provincia de Teruel de menos de cinco mil habitantes no adheridas, y que a continuación se transcribe:

“En la línea de continuidad y refuerzo del compromiso de asistencia a las Entidades Locales de la Provincia, la Diputación Provincial de Teruel, a través del Servicio de Asistencia a Municipios, puso en marcha en el 1 de mayo de 2024 el Programa para la prestación de las funciones de Delegado de Protección de Datos en los municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Considerando la plena vigencia del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR, PARA LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS”, aprobado por el Pleno el 28/09/2022 e iniciada su ejecución el pasado 1 de mayo de 2024.

II.- Con la publicación del convenio referido en el BOP Teruel n.^º 197, de 14 de octubre de 2022, se abrió un primer plazo de un mes para adherirse. Al mismo de las 234 entidades previstas se adhirieron inicialmente 189.

III.- Con la publicación del convenio referido en el BOPT Teruel n.^º 11, de 17 de enero de 2025, se abrió un segundo plazo de un mes para adherirse. Al mismo se adhirieron 10 entidades más, haciendo un total de 199 entidades adheridas.



IV.- Durante este tiempo se ha recibido alguna solicitud formal (Ayuntamiento San Martín del Río) como no formales de otros municipios no adheridos para poder adherirse al servicio.

V.- Existiendo una voluntad manifiesta de esta Diputación Provincial de seguir prestando el servicio, con la segunda prórroga del contrato de prestación del servicio (Expediente n.º 8400/2021 en relación con el 18/2026)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable:

Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.

- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
- Artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en cuanto que configura a la provincia, como entidades locales supramunicipales, con personalidad jurídica propia, ejercerán funciones de cooperación, asistencia y prestación de servicios a municipios y comarcas, atendiendo en todo caso a criterios de solidaridad y equilibrio territorial.
- Artículos 31.2, 36.1 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación Provincial de Teruel para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la actividad en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Artículos 65 a 71 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en cuanto que delimitan las competencias de las Diputaciones Provinciales de cooperación, asistencia y prestación de servicios a las entidades locales de su ámbito territorial.



- Artículo 11 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en cuanto que establecen los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Complementariamente los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 que no son de aplicación a las encomiendas de gestión.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En especial el artículo 37.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en concreto los artículos 34 a 37.

Segundo.- En cuanto al procedimiento de adhesión viene recogido en la cláusula octava del convenio indicado en relación con la cláusula decimotercera del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Tercera y Última Convocatoria para adherirse al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR, PARA LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, - BOP Teruel n.º 197, de 14 de octubre de 2022- dirigidas a todos aquellos Municipios de la Provincia de Teruel con una población inferior a cinco mil habitantes no adheridos al mismo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Segundo.- Los Municipios no adheridos con población inferior a cinco mil habitantes que lo deseen podrán formular la adhesión mediante acuerdo de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Tercero.- La Diputación facilitará el convenio marco, así como los modelos de informe y acuerdo de adhesión, para simplificar y homogenizar el procedimiento de adhesión.



Cuarto.- Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente trámite electrónico de adhesión al Convenio Marco, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <http://dpteruel.sedelectronica.es>.

Quinto.- Posteriormente la Diputación Provincial de Teruel deberá aceptar las encomiendas de gestión en materia de DPD, realizadas por los municipios en tiempo y forma.”

Lo que se publica para general conocimiento. De acuerdo con la cláusula 8.2 del presente convenio se abre el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo para que aquellos Municipios no adheridos de la provincia de Teruel con población inferior a cinco mil habitantes que lo deseen puedan formular la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial.

Teruel, a 4 de febrero de 2026.- El secretario General de la Excma Diputación Provincial de Teruel D. Jose Luis López García. Documento firmado electrónicamente.



AYUNTAMIENTOS

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2026-0345

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 242, de 2 de Febrero de 2026, la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha primer ejercicio de la oposición relativo al proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Arquitecto/a perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria,

Visto que en los diferentes boletines (BOP Teruel núm. 84 de 8 de Mayo de 2025, BOA núm. 88, de 12 de Mayo de 2025, BOE núm. 122, de 21 de Mayo de 2025) se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1089, de fecha 30 de Abril de 2025 aprobando las bases que rigen la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Arquitecto/a, adscrita al área de Urbanismo, perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 (BOP de Teruel nº 76 de fecha 24 de Abril de 2025).

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 209, de fecha 4 de Noviembre de 2025 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo referenciado y, teniendo en cuenta que el día 18 de noviembre de 2025 finalizó el plazo para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la presente,

RESUELVO

“PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Arquitecto/a adscrita al área de Urbanismo como se indica a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Ballester Espada, Maria de los Pueyos
2	Chamorro Julve, Laura
3	Jubierre Zapater, Marcos
4	Laguens Samperi, Juan Antonio
5	Laguens Samperi, Miguel Angel
6	Leon Lilao, Pablo Manuel
7	Monserrat Tolos, Irene
8	Monserrat Tolos, Maria de los Angeles
9	Ortega Medel, Isabel
10	Pérez Zuriaga, Jesus
11	Rosel Saldaña, Jorge
12	Sanguesa Pardo, Inma
13	Sariñena Fando, Javier Damian

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- Ninguno.

SEGUNDO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

Presidente: Dª. Sonia Celma Alcober.

Suplente Presidente: Dª. Irene Soler Grau.

Vocales:

- Vocal: D. Diego Civera Lafuente.

Suplente: D. Javier Pérez Benedicto.

- Vocal: Dª. Ana Ramos Alegre.

Suplente: D. Luis F. López Beleguer.

- Vocal: D. Manuel Joven Capdevila.

Suplente: Dª. Noemí Martín Barcelon.

- Secretario/a: Dª. Silvestre Arnas Lasmarias.

Suplente secretario/a: Dª. Verónica Tomas Torralva.

TERCERO.- Señalar el día 21 de Abril de 2026, a las 11:30 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar en el Centro Liceo sito en la Calle Mayor, nº 43 de Alcañiz.



CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcañiz y la Web Municipal.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
Núm. 2026-0346

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 233, de 2 de Febrero de 2026, la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha primer ejercicio de la oposición relativo al proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Técnico de Administración Especial adscrita al área de Medio Ambiente perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria,

Visto que en los diferentes boletines (BOP Teruel núm. 84 de 8 de Mayo de 2025, BOA núm. 88, de 12 de Mayo de 2025, BOE núm. 122, de 21 de Mayo de 2025) se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1089, de fecha 30 de Abril de 2025 aprobando las bases que rigen la convocatoria para la cobertura, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza vacante de Técnico de Administración Especial adscrita al área de Medio Ambiente perteneciente a la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 (BOP de Teruel nº 76 de fecha 24 de Abril de 2025).

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 214, de fecha 11 de Noviembre de 2025 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo referenciado y, teniendo en cuenta que el día 25 de noviembre de 2025 finalizó el plazo para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la presente,

RESUELVO

“PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Técnico de Administración Especial adscrita al área de Medio Ambiente como se indica a continuación:



ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Bezos Camps, Rebeca
2	Conejo Andres, Natalia
3	Gargallo Bolea, Jose Miguel
4	Lecha Edo, Lucas Ramón
5	Montesa Sieso, Carlos
6	Roldán Barreda, Sandra
7	Salvador Blasco, Blanca

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	Gracia Sancho, Raúl	No acredita estar en posesión de la titulación exigida

SEGUNDO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

Presidenta: Dª. Sonia Celma Alcober.

Suplente Presidenta: Dª. Irene Soler Grau.

Vocales:

- Vocal: D. José Fernando González Garzón.

Suplente: D. Sergio Aguarta Nasarre.

- Vocal: D. Alfredo Ferrán Adán.

Suplente: Dª. María Rosales Juega.

- Vocal: Dª. Monserrat Hernández Martín.

Suplente: Dª. Mónica de Luis Alegre.

- Secretario: D. Silvestre Arnas Lasmarias

Suplente secretario: Dª. Olga Mª Pérez Lahoz.

TERCERO.- Señalar el día 14 de Abril de 2026, a las 11:30 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar en el Centro Liceo sito en la Calle Mayor, nº 43 de Alcañiz.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcañiz y la Web Municipal.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
Núm. 2026-0347

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 227, de 2 de Febrero de 2026, la lista provisional de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal calificador relativo al proceso selectivo para el acceso a dos plazas de Peón Recogida Basuras mediante la suscripción de contratos de relevo perteneciente a la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria,

Visto que en los diferentes boletines (BOP Teruel núm. 217 de 14 de Noviembre de 2025, BOA núm. 228, de 25 de Noviembre de 2025, BOE núm. 291, de 4 de Diciembre de 2025) se procedió al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 3042, de fecha 11 de Noviembre de 2025 aprobando las bases que rigen la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de oposición, en turno libre, a dos plazas de Peón Recogida Basuras por contrato de Relevo, pertenecientes a la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en la oferta de empleo público adicional correspondiente al año 2025 (BOP de Teruel nº 212 de fecha 7 de Noviembre de 2025).

Visto que, con fecha 9 de Enero de 2026, finalizo el plazo de solicitudes para la presentación de instancias y, una vez comprobada la documentación aportada por las personas aspirantes, mediante la presente,

RESUELVO

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de Peón Recogida Basuras mediante la suscripción de contratos de relevo como se indica a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Angui Espejo, Jesus
2	Avila Espiago, Francesc Xavier
3	Barberan Mas, Luís Miguel
4	Clavería Clavería, Delfín
5	Comin Esteban, Tomas
6	Flores López, Sergio



7	García Egea, Ciro
8	García Tena, Carlos
9	López Díaz, Miguel
10	Moreno Velilla, José Miguel
11	Oliver Giménez, Juan Carlos
12	Ponz Ramia, Daniel
13	Segura De Paz, Daniel

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	Blasco Sabater, Juan Manuel	Solicitud no presentada por vía electrónica (Base 3.2) deberá presentarse vía electrónica conforme al contenido expresado en Anexo II

SEGUNDO- Conceder un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar aquellos defectos que sean subsanables.

TERCERO.- Señalar el Tribunal Calificador que estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles:

Presidente: D. Francisco Sábado Sanz.

Suplente Presidente: Dª. Isabel Carreras Conte.

Vocales:

•Vocal: D. Gonzalo Albesa Meseguer.

Suplente: D. Raúl Zaurin Cortes.

•Vocal: D. Ángel Robres Castel

Suplente: D. Joaquín José Grau Bizarro.

•Vocal: D. Javier Navarro Sánchez.

Suplente: D. Daniel Llombart Sancho.

• Secretaria: Dª. Mª Pilar Esteban Torres.

Suplente secretaria: Dª. Olga Mª Pérez Lahoz.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Web Municipal.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.



LINALES DE MORA

Núm. 2026-0175

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0003 de fecha 15/01/2026, del Ayuntamiento de Linares de Mora por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para Mas Las Nogueras, en la finca

Referencia Catastral	44144B103000840000LP
Localización	Diseminado de Castelvispal. Polígono 103, parcela 84. Las Nogueras

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://linaresdemora.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Linares de Mora, a 16 de enero de 2026. – La Alcaldesa Dª Yolanda Sevilla Salvador. Documento firmado electrónicamente.



LINARES DE MORA

Núm. 2026-0261

Resolución de Alcaldía n.º 2026-00004, de fecha 19/01/2026 del Ayuntamiento de Linares de Mora por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para 8735594 - 4093097. se propone: – La instalación de 1 poste de Poliéster, tipo 10FVB-400 en la línea 5633., en la finca

Referencia Catastral	44144A034000080000HP
Localización	Polígono 34 Parcela 8 La Barqueta en Linares de Mora (Teruel)

calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://linaresdemora.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Linares de Mora, a 26 de enero de 2026. – La Alcaldesa Dª Yolanda Sevilla Salvador. Documento firmado electrónicamente.



BLESA
Núm. 2026-0208

Convocatoria para la adjudicación de la concesión del servicio de la gestión y explotación del Multiservicio Rural y Piscinas Municipales de Blesa

“Por medio del presente anuncio se publica la convocatoria por el Ayuntamiento de Blesa, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión del servicio de la gestión y explotación del Multiservicio Rural y Piscinas Municipales de Blesa, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Blesa

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Blesa.

2) Domicilio: Calle Mayor, 8.

3) Localidad y Código Postal: 44790 Blesa (Teruel).

4) Perfil del contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/lista_perfiles!/ut/p/z1/jY9Nj4lwEIZ_jdfOSLXCxZldrOJICIL6aaarpphSjZ37_oXWRuk3meN--AggOom_6zVz3Y7qbduLeKHXmdlVxEFPN9kWEQ7zdstd1RxACaFxBXcjjJUekMkTOyjKJUgwwoqDm-GuarOrvumCVyBHF1zb9kcs15gGb5-Ob4TjPnwDUdHwD6oVMffApQ02XRGjHkpu3QI5QPTPOnSf25MIFn82D9N19cGYgtcgakUK7wN9Hv0C5ywpzv1iXdL5PzaCdM2S8QO-IIAe0hff8H2wCN9Q/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/p0/IZ7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0=CZ6_AVEQAI930GRPE02BR764FO3002=LA0=Ecom.ibm.faces.portlet.VIEWID!QCPjspQCPUEPerfilCompDetalle.jsp==/#Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0

<https://blesa.sedelectronica.es/>

5) Correo electrónico: aytoblesa@aragon.es

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26/02/2026 a las 15:00 horas.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión de servicios.



b) Descripción: Concesión de la Gestión y Explotación de Multiservicio Rural y Piscinas Municipales de Blesa.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de condiciones

4.- Importe de licitación: 300,00 euros al alza IVA excluido.

5.- Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de condiciones.

Blesa, a 21 de enero de 2026.- El Alcalde D. Joaquín Miguel Calvo Castro.
Documento firmado electrónicamente.



LA CUBA
Núm. 2026-0250

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento del bien inmueble, ubicado en la c/ Alta s/n de La Cuba (Teruel), conforme al Pliego de condiciones que obra en el expediente y que constan los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Cuba
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Calle Enmedio, 16
 3. Localidad y Código Postal. La Cuba (Teruel) CP. 44141
 4. Teléfono: 964 180008
 5. Correo electrónico: ayuntamiento@lacuba.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble urbano sito en calle Alta s/n que consta de planta baja y un piso.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto. Único criterio de adjudicación
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.
4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a partir del día siguiente al de publicación en el BOP.
 - b) Documentación: La indicada en el Pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Cuba. (Teruel)



5. Apertura de ofertas: Al día siguiente hábil de la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

La Cuba , a 20 de enero de 2026., El Alcalde, D. Félix Marín Andrés.
Documento firmado electrónicamente.



ALBALATE DEL ARZOBISPO

Núm. 2026-0271

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACION DE LA
PARCELA CON REFERENCIA
CATASTRAL 44008A050001800000MZ, POLIGONO 50
PARCELA 180, ERAS BAJAS
DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

PRIMERA.- Objeto de la Subasta.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA por procedimiento abierto de la siguiente parcela sita en el Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS que tiene la calificación de bien patrimonial del Municipio:

A) Parcela 1.350 m². (Referencia Catastral: 44008A050001800000MZ). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar:

Linderos:

Parcela con titular NIEDES GOMEZ SANTIAGO, (Ref. 44008A050001790000MH); Parcela con titular GRACIA ALCAINÉ VICTOR (Ref. 44008A050001830000MW); Parcela con titular ESCOSA RODRIGO MARIA ANGELES (Ref.: 44008A050001840000MA), Parcela con titular TRULLEN PINA ANGELES (Ref.: 44008A050001810000MU), Parcela con titular AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (Ref.: 44008A050090250000MT).

Inscripción Inventory de Bienes y Patrimonio

Epígrafe: 1A

Nº Orden: 044

Fecha 8/09/2025

Título de adquisición: Terrenos adquiridos por tiempo inmemorial.



SEGUNDA.- Precio del lote de las parcelas.

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza y se fija en las medidas indicadas en la cláusula primera a razón de 3 Euros/metro cuadrado, más el IVA correspondiente, lo que supone un importe total de trece mil cuatrocientos Euros + IVA ($4.050 + 850,5 = 4.900,5$ Euros).

TERCERA.- Ayudas institucionales.

El precio del m² de superficie ya se ha establecido en función específica de que esta parcela, es la de promover las actividades agrícolas y el asentamiento de la población.

CUARTA.- Pago del precio de adjudicación.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 100 % a la firma del contrato de compraventa.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), una vez abonado todo el importe, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los bienes descritos, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación de los derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

QUINTA.- Condiciones Básicas de la Compraventa.

- A) OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR: El adjudicatario de la parcela está obligado a desarrollar en ésta al acondicionamiento y arreglo de la zona y parcela conforme a las Normas Urbanísticas Municipales (Plan Parcial aprobado) y la normativa medioambiental aplicable a la actividad.

Los plazos máximos son:



1. Solicitar Licencia municipal de obras con la documentación necesaria en el plazo de seis (6) meses contados desde la firma del contrato de compraventa.

2. Comenzar las obras de nueva planta en el plazo de seis (6) meses

contados desde la notificación de la concesión de la Licencia municipal.

3. Estar completamente terminadas las obras en el plazo de dos (2) años

contados desde la notificación de la concesión de la Licencia municipal.

En caso de incumplimiento de estas estipulaciones sin causas imputables al Ayuntamiento, el suelo de la parcela reverte al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo como está y el adjudicatario pierde todo lo invertido en él, sin derecho a ningún tipo de indemnización o de resarcimiento de gastos, sin actualizaciones de ningún tipo.

No obstante, si concurriera alguna causa justa o ajena al adjudicatario en el retraso de las obras apreciada así por el órgano competente para adjudicar, se le podrá otorgar una prórroga en el plazo de terminación previa justificación y petición del interesado al órgano de adjudicación.

El Ayuntamiento podrá averiguar o vigilar el cumplimiento de estos plazos, estando obligado el adjudicatario a facilitarle y entregarle la documentación que se le requiera para este fin. Su negativa al requerimiento, significará que no está cumpliendo con lo estipulado.

B) GASTOS E IMPUESTOS: El comprador corre por su cuenta con todos los gastos derivados de la transmisión de la propiedad, así como de los judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Pliego de condiciones.

Igualmente, corren por cuenta del comprador los impuestos y tasas que procedan derivados de la adquisición.

C) PROHIBICION DE REVENTA Y ESPECULACION: El adjudicatario de la parcela no podrá enajenarla, arrendarla, ni establecer sobre la misma ningún tipo de carga o gravamen desde la fecha de compraventa. Excepcionalmente y previa autorización del Ayuntamiento, podrá constituir hipoteca con la exclusiva finalidad de



financiar la construcción o instalación proyectada y se lo exija así la entidad de crédito.

El adjudicatario podrá revertir directamente a favor del Ayuntamiento la propiedad de la parcela libre de cargas y gravámenes. Si en el plazo de 5 años no ha cumplido con la finalidad agraria, perderá el precio pagado.

SEXTA.- Capacidad y acreditación para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y acrediten la viabilidad económica de la actividad agrícola que proyectan implantar sobre la parcela.

Se requerirá solvencia de conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el mismo será necesario acreditar dicha solvencia presentando la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Entidad Local que realiza la subasta de que no existen deudas, impagos y/o incumplimientos del ofertante con dicha entidad con el objeto de acreditar que el adjudicatario tiene solvencia económica para adquirir el inmueble objeto de la subasta.
- Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social vigentes

SEPTIMA.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 44008A050001800000MZ SITA EN Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS, DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, CONVOCADA POR SU AYUNTAMIENTO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la inscripción de un subtítulo.

El sobre "A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.



- b) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones de contratar, conforme art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- d) Certificado acreditativo expedido por la Entidad Local que realiza la subasta de que no existe deudas, impagos y/o incumplimientos del ofertante con dicha entidad con el objeto de acreditar que el adjudicatario tiene solvencia económica para adquirir el inmueble objeto de la subasta.
- e) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social vigentes

El sobre “B” se subtitulará “DESCRIPCIÓN DE OBRAS O ACTUACIONES QUE SE VAN A REALIZAR” con el modelo que se señala en el Anexo Primero de este Pliego de cláusulas. Así como, los documentos que estime convenientes el licitador para acreditar la viabilidad técnica y económica de la actividad empresarial a desarrollar.

Y el sobre “C” se subtitulará “OFERTA ECONOMICA” y contendrá el modelo aprobado que figura como Anexo Segundo de este Pliego de cláusulas.

OCTAVA.- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición sobre la parcela a la que opten en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en el perfil del contratante www.albalatedelarzobispo.com y de la CC.AA.

NOVENA.- Mesa de contratación.

La constitución de la Mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:



- Concejal en quien delegue la alcaldía.
- Dos funcionarios o personal laboral auxiliar-administrativo del Ayuntamiento.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que además dará fe del acto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá a la Alcaldía que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto por la parcela.

DECIMA.- Adjudicación.

La Alcaldía adjudicará los contratos en la sesión más inmediata que celebre, sin que las propuestas de adjudicación que realice la Mesa creen derecho alguno a favor de las personas propuestas, frente al Ayuntamiento, mientras no se les hayan adjudicado los contratos.

UNDECIMA.- Renuncia.

En caso de renuncia del adjudicatario antes del pago del contrato y de la firma de escritura pública, el Pleno podrá adjudicar este contrato al siguiente postor que hubiera quedado en segundo lugar y sucesivos en la subasta celebrada sobre esa parcela, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria durante el plazo de un año.

DUODECIMA.- Transmisiones posteriores de las parcelas.

Los adjudicatarios de la parcela no podrán enajenarla, arrendarla, ni imponer sobre ella ningún tipo de gravamen (a excepción de las hipotecas) sin que se haya cumplido la finalidad que motivó su adquisición durante los primeros cinco años desde la fecha de la compraventa.

DECIMOTERCERA.- Tanteo y Retracto.

- A) Transcurridos los primeros cinco años señalados en la cláusula anterior, el adjudicatario que trate de enajenar la parcela y el inmueble en ésta construido, deberá notificarlo al Ayuntamiento indicando precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación.



- B) Dentro de los dos meses siguientes, la Sra. Alcaldesa podrá hacer uso del derecho de tanteo para el propio Ayuntamiento, obligándose al pago del precio simultáneamente, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.
- C) Cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado correctamente, la Sra. Alcaldesa podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el derecho de tanteo, el de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.
- D) Los Notarios no autorizarán ni los Registradores de la Propiedad inscribirán ningún acto o documento relativo a la enajenación de alguno de los inmuebles a que se hace referencia sin que se acredite haber cumplido cuantos requisitos aquí recogidos.

DECIMOCUARTA.- Adjudicación directa.

En caso de quedar desierta la subasta abierta por falta de licitadores, la Alcaldía durante el plazo de un año contado a partir de esta declaración, podrá adjudicar a algún interesado en adquirir el bien posteriormente por el precio de valoración, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin modificar las condiciones originales del contrato establecidas en el presente Pliego.

DECIMOQUINTA.- Derecho supletorio.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L.; Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las EE.LL. de Aragón; Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.



DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

16.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Albalate del arzobispo, a 27 de enero de 2026.- La Alcaldesa Dª Celia Trullén Carbo. Documento firmado electrónicamente.



A N E X O S

SOBRE "B"

DESCRIPCION DE LA ACTUACION A REALIZAR

D., con domicilio en calle, localidad (C.P.), provisto del D.N.I. – C.I.F. nº, actuando en su propio nombre y representación (o en representación de la empresa:, con C.I.F. nº)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo para la enajenación de la parcela de Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.
- Que, está interesado en adquirir la parcela con referencia catastral: 44008A050001800000MZ para destinarla al acondicionamiento, mejora de la zona y favorecer el asentamiento de población, aceptando las condiciones establecidas para ello por el Ayuntamiento.
- Que, los datos, son los siguientes:

1. Nombre:
2. Dirección:
3. Otras circunstancias que considere de su interés:
4. Plazo de comienzo previsto:

En su consecuencia SOLICITO, que previos trámites que procedan, la adquisición del señalado la parcela con los condicionantes señalados.

En Albalate del Arzobispo, a de de 2026



Firma,

SOBRE "C"

OFERTA ECONOMICA

D., con domicilio en calle, localidad (C.P. ...), provisto del D.N.I. – C.I.F. nº , actuando en su propio nombre y representación (o en representación de la empresa , con C.I.F. nº), enterado del expediente para la enajenación de la parcela Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS con referencia catastral: 44008A050001800000MZ, anunciado en el B.O.P. de Teruel nº ... de fecha y Perfil de Contratante, con el fin de destinarla al acondicionamiento, mejora de la zona y favorecer el asentamiento de la población, acepta las condiciones establecidas para ello por el Ayuntamiento en el Pliego de cláusulas económico-administrativas, tomando parte en la licitación y ofreciendo el importe de de euros, son incluir el I.V.A. por su adquisición.

En Albalate del Arzobispo, a de de 2026.

Firma,

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela con referencia catastral: 44008A050001800000MZ de Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS, fue aprobado.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
MARIA ISABEL ECED MARTINEZ



ALBALATE DEL ARZOBISPO
Núm. 2026-0318

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACION DE
LA PARCELA CON REFERENCIA
CATASTRAL 44008A050001800000MZ, POLIGONO 50
PARCELA 180, ERAS BAJAS
DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

PRIMERA.- Objeto de la Subasta.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA por procedimiento abierto de la siguiente parcela sita en el Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS que tiene la calificación de bien patrimonial del Municipio:

A) Parcela 1.350 m². (Referencia Catastral: 44008A050001800000MZ). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar:

Linderos:

Parcela con titular NIEDES GOMEZ SANTIAGO, (Ref. 44008A050001790000MH); Parcela con titular GRACIA ALCAIN VICTOR (Ref. 44008A050001830000MW); Parcela con titular ESCOSA RODRIGO MARIA ANGELES (Ref.: 44008A050001840000MA), Parcela con titular TRULLEN PINA ANGELES (Ref.: 44008A050001810000MU), Parcela con titular AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (Ref.: 44008A050090250000MT).

Inscripción Inventario de Bienes y Patrimonio

Epígrafe: 1A

Nº Orden: 044

Fecha 8/09/2025

Título de adquisición: Terrenos adquiridos por tiempo inmemorial.

SEGUNDA.- Precio del lote de las parcelas.



El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza y se fija en las medidas indicadas en la cláusula primera a razón de 3 Euros/metro cuadrado, más el IVA correspondiente, lo que supone un importe total de trece mil cuatrocientos Euros + IVA ($4.050 + 850,5 = 4.900,5$ Euros).

TERCERA.- Ayudas institucionales.

El precio del m² de superficie ya se ha establecido en función específica de que esta parcela, es la de promover las actividades agrícolas y el asentamiento de la población.

CUARTA.- Pago del precio de adjudicación.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 100 % a la firma del contrato de compraventa.

El Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), una vez abonado todo el importe, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los bienes descritos, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, con plena aplicación de los derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

QUINTA.- Condiciones Básicas de la Compraventa.

D) OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR: El adjudicatario de la parcela está obligado a desarrollar en ésta al acondicionamiento y arreglo de la zona y parcela conforme a las Normas Urbanísticas Municipales (Plan Parcial aprobado) y la normativa medioambiental aplicable a la actividad.

Los plazos máximos son:

1. Solicitar Licencia municipal de obras con la documentación necesaria en el plazo de seis (6) meses contados desde la firma del contrato de compraventa.
2. Comenzar las obras de nueva planta en el plazo de seis (6) meses



contados desde la notificación de la concesión de la Licencia municipal.

3. Estar completamente terminadas las obras en el plazo de dos (2) años

contados desde la notificación de la concesión de la Licencia municipal.

En caso de incumplimiento de estas estipulaciones sin causas imputables al Ayuntamiento, el suelo de la parcela reverte al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo como está y el adjudicatario pierde todo lo invertido en él, sin derecho a ningún tipo de indemnización o de resarcimiento de gastos, sin actualizaciones de ningún tipo.

No obstante, si concurriera alguna causa justa o ajena al adjudicatario en el retraso de las obras apreciada así por el órgano competente para adjudicar, se le podrá otorgar una prórroga en el plazo de terminación previa justificación y petición del interesado al órgano de adjudicación.

El Ayuntamiento podrá averiguar o vigilar el cumplimiento de estos plazos, estando obligado el adjudicatario a facilitarle y entregarle la documentación que se le requiera para este fin. Su negativa al requerimiento, significará que no está cumpliendo con lo estipulado.

E) GASTOS E IMPUESTOS: El comprador corre por su cuenta con todos los gastos derivados de la transmisión de la propiedad, así como de los judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Pliego de condiciones.

Igualmente, corren por cuenta del comprador los impuestos y tasas que procedan derivados de la adquisición.

F) PROHIBICION DE REVENTA Y ESPECULACION: El adjudicatario de la parcela no podrá enajenarla, arrendarla, ni establecer sobre la misma ningún tipo de carga o gravamen desde la fecha de compraventa. Excepcionalmente y previa autorización del Ayuntamiento, podrá constituir hipoteca con la exclusiva finalidad de financiar la construcción o instalación proyectada y se lo exija así la entidad de crédito.

El adjudicatario podrá revertir directamente a favor del Ayuntamiento la propiedad de la parcela libre de cargas y gravámenes. Si en el plazo de 5 años no ha cumplido con la finalidad agraria, perderá el precio pagado.



SEXTA.- Capacidad y acreditación para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y acrediten la viabilidad económica de la actividad agrícola que proyectan implantar sobre la parcela.

Se requerirá solvencia de conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el mismo será necesario acreditar dicha solvencia presentando la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la Entidad Local que realiza la subasta de que no existen deudas, impagos y/o incumplimientos del ofertante con dicha entidad con el objeto de acreditar que el adjudicatario tiene solvencia económica para adquirir el inmueble objeto de la subasta.
- Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social vigentes

SEPTIMA.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACION DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 44008A050001800000MZ SITA EN Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS, DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, CONVOCADA POR SU AYUNTAMIENTO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la inscripción de un subtítulo.

El sobre “A” se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Y contendrá los siguientes documentos:

- f) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- g) Escritura de poder, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



- i) Certificado acreditativo expedido por la Entidad Local que realiza la subasta de que no existe deudas, impagos y/o incumplimientos del ofertante con dicha entidad con el objeto de acreditar que el adjudicatario tiene solvencia económica para adquirir el inmueble objeto de la subasta.
- j) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social vigentes

El sobre “B” se subtitulará “DESCRIPCIÓN DE OBRAS O ACTUACIONES QUE SE VAN A REALIZAR” con el modelo que se señala en el Anexo Primero de este Pliego de cláusulas. Así como, los documentos que estime convenientes el licitador para acreditar la viabilidad técnica y económica de la actividad empresarial a desarrollar.

Y el sobre “C” se subtitulará “OFERTA ECONOMICA” y contendrá el modelo aprobado que figura como Anexo Segundo de este Pliego de cláusulas.

OCTAVA.- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición sobre la parcela a la que opten en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en el perfil del contratante www.albalatedelarzobispo.com y de la CC.AA.

NOVENA.- Mesa de contratación.

La constitución de la Mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Concejal en quien delegue la alcaldía.
- Dos funcionarios o personal laboral auxiliar-administrativo del Ayuntamiento.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, que además dará fe del acto.



Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá a la Alcaldía que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto por la parcela.

DECIMA.- Adjudicación.

La Alcaldía adjudicará los contratos en la sesión más inmediata que celebre, sin que las propuestas de adjudicación que realice la Mesa creen derecho alguno a favor de las personas propuestas, frente al Ayuntamiento, mientras no se les hayan adjudicado los contratos.

UNDECIMA.- Renuncia.

En caso de renuncia del adjudicatario antes del pago del contrato y de la firma de escritura pública, el Pleno podrá adjudicar este contrato al siguiente postor que hubiera quedado en segundo lugar y sucesivos en la subasta celebrada sobre esa parcela, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria durante el plazo de un año.

DUODECIMA.- Transmisiones posteriores de las parcelas.

Los adjudicatarios de la parcela no podrán enajenarla, arrendarla, ni imponer sobre ella ningún tipo de gravamen (a excepción de las hipotecas) sin que se haya cumplido la finalidad que motivó su adquisición durante los primeros cinco años desde la fecha de la compraventa.

DECIMOTERCERA.- Tanteo y Retracto.

- E) Transcurridos los primeros cinco años señalados en la cláusula anterior, el adjudicatario que trate de enajenar la parcela y el inmueble en ésta construido, deberá notificarlo al Ayuntamiento indicando precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación.

- F) Dentro de los dos meses siguientes, la Sra. Alcaldesa podrá hacer uso del derecho de tanteo para el propio Ayuntamiento, obligándose al pago del precio simultáneamente, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.



- G) Cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado correctamente, la Sra. Alcaldesa podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el derecho de tanteo, el de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.
- H) Los Notarios no autorizarán ni los Registradores de la Propiedad inscribirán ningún acto o documento relativo a la enajenación de alguno de los inmuebles a que se hace referencia sin que se acredite haber cumplido cuantos requisitos aquí recogidos.

DECIMOCUARTA.- Adjudicación directa.

En caso de quedar desierta la subasta abierta por falta de licitadores, la Alcaldía durante el plazo de un año contado a partir de esta declaración, podrá adjudicar a algún interesado en adquirir el bien posteriormente por el precio de valoración, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin modificar las condiciones originales del contrato establecidas en el presente Pliego.

DECIMOQUINTA.- Derecho supletorio.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L.; Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las EE.LL. de Aragón; Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

16.1 Confidencialidad



El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Albalate del arzobispo, a fecha de firma electrónica.



A N E X O S

SOBRE "B"

DESCRIPCION DE LA ACTUACION A REALIZAR

D., con domicilio en calle, localidad (C.P.), provisto del D.N.I. – C.I.F. nº, actuando en su propio nombre y representación (o en representación de la empresa:, con C.I.F. nº)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo para la enajenación de la parcela de Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.
- Que, está interesado en adquirir la parcela con referencia catastral: 44008A050001800000MZ para destinarla al acondicionamiento, mejora de la zona y favorecer el asentamiento de población, aceptando las condiciones establecidas para ello por el Ayuntamiento.
- Que, los datos, son los siguientes:

5. Nombre:

6. Dirección:

7. Otras circunstancias que considere de su interés:

8. Plazo de comienzo previsto:

En su consecuencia SOLICITO, que previos trámites que procedan, la adquisición del señalado la parcela con los condicionantes señalados.

En Albalate del Arzobispo, a de de 2026



Firma,

SOBRE "C"

OFERTA ECONOMICA

D., con domicilio en calle, localidad (C.P. ...), provisto del D.N.I. – C.I.F. nº , actuando en su propio nombre y representación (o en representación de la empresa , con C.I.F. nº), enterado del expediente para la enajenación de la parcela Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS con referencia catastral: 44008A050001800000MZ, anunciado en el B.O.P. de Teruel nº ... de fecha y Perfil de Contratante, con el fin de destinarla al acondicionamiento, mejora de la zona y favorecer el asentamiento de la población, acepta las condiciones establecidas para ello por el Ayuntamiento en el Pliego de cláusulas económico-administrativas, tomando parte en la licitación y ofreciendo el importe de de euros, son incluir el I.V.A. por su adquisición.

En Albalate del Arzobispo, a de de 2026.

Firma,

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela con referencia catastral: 44008A050001800000MZ de Polígono 50 Parcela 180 ERAS BAJAS, fue aprobado.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

MARIA ISABEL ECED MARTINEZ



ANDORRA

Núm. 2026-0334

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de fecha 28 de Octubre de 2025, de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

05.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Fundamento Legal.

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente Tasa que regulará la siguiente ordenanza:

Obligación de contribuir.

Art. 2º.

1.- Hecho Imponible.- constituye el Hecho Imponible de la tasa, la inspección de establecimientos industriales y comerciales para comprobar sus condiciones de seguridad, higiene y salubridad.

2.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace como consecuencia de la efectiva inspección de los bienes e instalaciones por técnicos municipales.

3.- Sujeto Pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.



Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 3º.- La acción inspectora sobre los establecimientos, podrá ser ordenada de oficio o en virtud de denuncia.

En el primer caso la Cuota Tributaria será satisfecha por el titular de la licencia de apertura, siendo sustituto, el propietario del local.

En el supuesto de inspecciones realizadas en virtud de denuncia, la Cuota Tributaria será satisfecha por el denunciante, al cursar la solicitud.

Si de la inspección realizada se dedujese la existencia de las irregularidades denunciadas, el solicitante tendrá derecho a solicitar el reintegro de la cuota, debiendo asumir en tal supuesto la obligación de contribuir el titular de la licencia de apertura.

Art. 4º.- Cuota Tributaria.- La Cuota Tributaria por realización de inspecciones en establecimientos industriales y comerciales, queda establecida en

Realizar inspección	24,20
---------------------	-------

Art. 5º.- Exenciones y bonificaciones.- No se concederá exención o bonificación alguna.

Art. 6º.- Administración y cobranza.

6.1. en los supuestos de actuaciones de oficio o en virtud de denuncia, siempre que en este caso, resulten irregularidades en el ejercicio de la actividad, la Cuota Tributaria se liquidará y notificará, junto al informe técnico y, en su caso, acuerdo municipal por el que se impongan las medidas correctoras o el cierre del local

6.2. En el supuesto de actuaciones iniciales en virtud de denuncia, la Cuota Tributaria se liquidará, con la presentación de la misma.

Art. 7º.- Las Cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



Infracción y Sanciones.

Art. 8º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria conforme se ordena en el art. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Art. 9º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional primera.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Andorra, a fecha de firma electrónica.



ANDORRA
Núm. 2026-0337

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de fecha 28 de Octubre de 2025, de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10.- PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.

Fundamento legal.

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente Tasa que regulará la siguiente ordenanza:

Obligación de contribuir.

Sujeto Pasivo.

Art. 2º.- Se hallan obligados al pago del precio público por utilización de maquinaria y equipos municipales, las personas físicas o jurídicas las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se conceda la autorización para servirse de maquinaria o equipos municipales o a quienes se preste el servicio.

Tarifas.

Art. 3º.- La cuantía del precio será la fijada en la siguiente tarifa:

TASA USO MAQUINARIA

Barredora por hora (obligatorio con conductor)	34,15
Conductor para barredora/hora	16,05
Cuchilla grande por día	9,25



Cuchilla pequeña por día	4,55
Chisel por día	45,60
Lector báscula	20,00
Recarga lector agricultores (50 pesadas)	30,00
Recarga lector no agricultores (50 pesadas)	50,00
Una pesada en báscula	1,00

Fianza por uso maquinaria	200,00
---------------------------	--------

Obligación de pago.

Art. 4º.

1.- La obligación de pago nace con la concesión de la oportuna autorización o la prestación del servicio.

2.- El pago del precio público se efectuará por ingreso directo en Caja Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente autorización o prestación del servicio requerido.

Administración y cobranza.

Art. 5º.

1.- Las personas o entidades interesadas en la prestación del servicio o utilización de la maquinaria y equipos deberán solicitar previamente la correspondiente autorización.

2.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y estará vigente en tanto no se lleve a cabo la modificación o derogación expresa de la misma.

Andorra, a fecha de firma electrónica.



ANDORRA
Núm. 2026-0339

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de fecha 28 de Octubre de 2025, de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Fundamento legal.

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente Tasa que regulará la siguiente ordenanza:

Hecho Imponible.

Art. 2º.- Lo constituye la ocupación realizada del dominio público local.

Sujeto Pasivo.

Art. 3º.- Se hallan obligadas al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Tarifas.



Art. 4º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Ocupación por m ² y día	0,30
------------------------------------	------

Corte de calles de 1 ^a / día	20,50
Corte Calles de 2 ^a / día	15,50
Corte Calles de 3 ^a / día	10,50

Sanción por incumplimiento	100,0 0 €
----------------------------	--------------

Obligación de pago.

Art. 5º.

1.- La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones e aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el art. 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por trimestres naturales en las oficinas del Ayuntamiento, desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Exenciones y bonificaciones.



Art. 6º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Art. 7º.

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el art. 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste ocupación solicitada, finalidad, superficie y período de la concesión.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir deferencias. En el supuesto de existir deferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

9.- En el supuesto de que se produjesen desperfectos en el pavimento o en las instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reconstrucción y reparación derivados de los daños causados, si no se alcanzase a cubrir con la fianza depositada.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.



1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y estará vigente en tanto no se lleve a cabo la modificación o derogación expresa de la misma.

Andorra, a fecha de firma electrónica.



ANDORRA
Núm. 2026-0340

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de fecha 28 de Octubre de 2025, de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

23.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA

Fundamento legal.

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente Tasa que regulará la siguiente ordenanza:

Hecho Imponible.

Art. 2º.- constituye el Hecho Imponible de la tasa la prestación del servicio de voz pública para anuncios de carácter particular a través de los equipos e instalaciones municipales.

Sujeto Pasivo.

Art. 3º.- Se hallan obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas.

Art. 4º.- La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:



ANUNCIOS

Anuncio Teletexto €/día	5,35
Anuncio fallecimiento €/ anuncio	45,00
Anuncios comerciales en programación €/día	32,10
Elaboración anuncios y patrocinio de programas	Según presupuesto
Anuncios cierzo	21,35

Obligación de pago.

Art. 5º.- La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado.

Exenciones y Bonificaciones.

Art. 6º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Art. 7º.- Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en Secretaría solicitud con expresión del servicio que requiera.

Art. 8º.- El pago de la tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y estará vigente en tanto no se lleve a cabo la modificación o derogación expresa de la misma..

Andorra, a fecha de firma electrónica.



ANDORRA
Núm. 2026-0342

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de fecha 28 de Octubre de 2025, de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos, cuyos textos íntegros se hacen público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

26.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA, ABANDONADOS, ESTACIONADOS ABUSIVAMENTE O QUE IMPIDEN LA CIRCULACION.

Fundamento y Régimen Jurídico.

Art. 1º.- En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (en adelante TRLHL), y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, abandonados, estacionados abusivamente o que impiden la circulación, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

Hecho Imponible.

Art. 2º.- Constituye el Hecho Imponible de esta exacción el aprovechamiento de los elementos y medios que requiera la prestación de servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación.



Sujetos Pasivos.

Art. 3º.- Serán Sujeto Pasivos contribuyentes los conductores y subsidiariamente los propietarios de los vehículos, excepto en los supuestos de utilización ilegítima de los mismos.

Devengo.

Art. 4º.- La obligación de contribuir nacerá con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo en el caso de recogida de vehículos de la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292,III,e) del Código de la Circulación, y recaerá sobre el conductor del vehículo y, subsidiariamente sobre el titular del mismo.

Por el depósito en locales municipales, desde el día siguiente al que el vehículo tenga entrada en dichos depósitos.

Tarifas.

Art. 5º.-

RECOGIDA VEHÍCULOS ABANDONADOS

Cuota tributaria	108,50
------------------	--------

RETIRADA DE:

Motos y ciclomotores, etc, vehículos de 2 ruedas	38,00
Turismos	75,50
Camiones, remolques, etc, tonelaje superior a 1.000 Kg	125,50

DEPOSITO DIARIO:

Motos y ciclomotores, etc, vehículos de 2 ruedas	12,50
Turismos	25,50
Camiones, remolques, etc., tonelaje superior a 1.000 Kg.	63,00
Salida de grúa	38,00

Responsables.

Art. 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.



2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Exenciones.

Art. 7º.

1.- Quedan exentos de pago de estas tarifas los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción.

2.- Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos retirados de al vía pública con motivo del paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que dicha circunstancia sea notificada fehacientemente a su titular con la antelación suficiente para que impida la prestación del servicio.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y estará vigente en tanto no se lleve a cabo la modificación o derogación expresa de la misma.

Andorra, a fecha de firma electrónica.



VALJUNQUERA
Núm. 2026-0335

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO
DE COBRANZA**

Acuerdo del Ayuntamiento de Valjunquera por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales servicio de suministro de agua potable correspondiente al 4º trimestre de 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 29 de agosto de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales servicio de suministro de agua potable correspondiente al trimestre, referido al 4º trimestre del ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto servicio suministro de agua potable correspondiente al 4º trimestre de 2025 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarla presentando el aviso en la oficina de recaudación.



Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valjunquera, a fecha de firma electrónica.



CELLA
Núm. 2026-0336

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de información pública de quince hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel N.º 4 de 8 de enero de 2026 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29/12/2025 de aprobación inicial del Presupuesto General de 2026 comprensivo del presupuesto de esta entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, queda elevado a la categoría de definitivo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a su publicación resumida por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	994.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	986.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	386.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.928.110,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.299.410,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	973.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	130.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	555.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.095.710,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	160.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	360.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.025.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.299.410,00



**PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE CELLA
PARA EL AÑO 2026**

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	NU M.	GRUPO	NIVEL	ESCALA	CATEGORÍA	OCUPACIÓN
Secretario-Interventor	1	A1	26	Habilitación Nacional	Secretar. Interventora	En interinidad
Administrativo	1	C1	22	Administración General	Administrativo	Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	Administración General	Auxiliar	Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚM.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Administrativo-Contabilidad	1	Bachiller	Cubierta
Auxiliar Administrativo	1	Graduado escolar	Cubierta
Socorrista Piscina Climatizada	1	Graduado escolar	Cubierta
Operario Serv. Múltiples-Jardinería Sepulturero	1	C. Escolaridad	Cubierta
Conserje- Limpiador Pabellón Polideportivo	1	C. Escolaridad	Cubierta
Conserje-Limpiador Casa Cultura	1	C. Escolaridad	Cubierta
Conserje-Limpiador del Centro de Día	1	C. Escolaridad	Cubierta
Conserje-Limpiador Piscina Climatizada	1	C. Escolaridad	Cubierta
Limpiadoras	3	C. Escolaridad	Cubierta
Alguacil	1	C. Escolaridad	Excedencia

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA E INDEFINIDOS

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	NÚM.	TITULACIÓN	DURAC.	OBSERVACIONES
Bibliotecario	1	Educación Secundaria Oblig.	Interinidad	15 horas semanales
Socorrista Piscinas de verano	2	Graduado escolar	3 meses	
Socorrista piscina climatizada	1	Graduado escolar		
Monitor deportivo Gimnasio	1	Graduado escolar	6 meses	3 horas semanales
Alguacil	1	C. Escolaridad	Interinidad	
Oficiales Primera	2	C. Escolaridad	Indefinido	
Oficial	1	C. Escolaridad	Obras-Serv.	
Oficial Servicios Múltiples	1	C. Escolaridad	Indefinido	
Peón de Servicios Múltiples	1	C. Escolaridad	Interinidad	



Limpiadoras	3	C. Escolaridad	Obras-Serv	
Maestra de Educación Infantil	1	Prof. Educación Infantil	Obra-Serv.	
Técnica Superior Especialistas Ed. Infantil	2	Tec. Sup. Educación Infantil	Obra-Serv.	1 jornada completa y 1 ½ jornada
Trabajadores Programa JOVEM	4	C. Escolaridad	9 meses	
Trabajadores Convenios otras AAPP	4	C. Escolaridad	10 meses	
Director-Docente Programa Experiencial Empleo y Formación	1	F. Univ.	3 meses	
Docente Programa Experiencial Empleo y Formación	1	C. Escolaridad	2 meses	
Alumnos Trabajadores Programa Experiencial Empleo y Formación	10	C. Escolaridad	2 meses	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cella, a 2 de febrero de 2026..-La Alcaldesa. M^a Carmen Pobo Sánchez.
Documento firmado electrónicamente.



BORDÓN

Núm. 2026-0338

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORDON para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	65.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88.925,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.050,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	198.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		374.225,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	50.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.591,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.584,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	195.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		374.225,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORDON

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
- C) Personal Laboral Eventual número plazas

**Denominación del puesto, número de plazas, observaciones****Resumen**

Total Funcionarios Carrera: número de plazas

Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bordón, a 2 de febrero de 2026.- El Alcalde D. Alvaro Jarque Cardona.
Documento firmado electrónicamente.



COMARCA DEL MATARRAÑA

Núm. 2026-0343

Por Resolución de Presidencia Núm. 2026-0040, de fecha 2 de febrero de 2026, se ha acordado aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores de tiempo libre para proyectos europeos, mediante concurso.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE PARA PROGRAMAS EUROPEOS DEL DEPARTAMENTO COMARCAL DE JUVENTUD MEDIANTE CONCURSO

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de trabajo de Monitor de Tiempo Libre destinados al departamento comarcal de Juventud, mediante concurso, en régimen laboral temporal. La Bolsa resultante, estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva Bolsa.

Cuando por la realización de proyectos o servicios determinados en programas europeos, requieran la contratación de monitores de tiempo libre, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato. El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la Bolsa.

Las contrataciones se efectuarán por Resolución de Presidencia. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación.

2.- Las funciones a desarrollar incluirán, entre otras, los siguientes cometidos: programar, gestionar, ejecutar y evaluar las actividades de ocio y tiempo libre que se desarrolle dentro del programa Erasmus +, destinadas a jóvenes y/o adolescentes.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes



Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B así como disponibilidad de vehículo propio.
- f) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- g) Estar en posesión del título oficial de Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre expedido por el IAJ o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo. En su caso, titulación equivalente según el artículo 15, del DECRETO 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.
- h) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
- i) Título nivel intermedio B2 de inglés.

Tercera.- Solicitudes



1.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias se dirigirán a la Presidencia de la Comarca, conforme al modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2.- A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.
- b) Fotocopia de la titulación general exigida.
- c) Fotocopia del carné de conducir.
- d) Vida laboral.
- e) Certificado negativo de delincuentes sexuales.
- f) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias y que tengan relación con el puesto de trabajo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca y en la sede electrónica <https://comarcamatarranya.sedelectronica.es>, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva



publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- Se formará el Tribunal calificador de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Procedimiento de selección

El proceso de selección constará de una única fase de concurso. La puntuación máxima de todo el proceso será de 20 puntos, según baremo del Anexo II.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca las calificaciones obtenidas por los aspirantes, de acuerdo con la documentación aportada.

Séptima.- Formación de la Bolsa

El Tribunal elevará a la Presidencia la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por Resolución de Presidencia se aprobará la Bolsa, que se publicará en la sede electrónica comarcal.

Octava.- Funcionamiento de los llamamientos de la Bolsa

1.- Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final.



2.-Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

3.- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 24 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

4- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera.

5.- Si el candidato llamado está trabajando y/o en situación temporal de incapacidad, deberá aportar la documentación justificativa en el plazo de 24 horas desde que se efectúa el llamamiento. A la vista de la documentación aportada, el candidato pasará a estar “no disponible” en la bolsa resultante, siendo responsabilidad del candidato comunicar a la Comarca cualquier variación de su situación a efectos de futuros llamamientos durante la vigencia de la bolsa.

6.- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la Bolsa.

Novena.- Presentación de documentos y contratación

1.- Cuando se requiera la contratación de un monitor de tiempo libre para proyectos europeos, la persona o personas que hayan aceptado el trabajo presentará en la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria. En el contrato se establecerá el periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Matarraña/Matarranya.



2.- Si en el plazo concedido al efecto, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse la contratación. En este caso, se procederá a ofrecer el trabajo a la siguiente persona seleccionada, por orden de puntuación y a requerirle la documentación antes señalada.

Décima.- Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderrobres, a 2 de febrero de 2026.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, D. Fernando Javier Camps Juan. Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D.

/D^a
.. con D.N.I. núm., con domicilio a efectos de notificaciones
en la localidad de C/
número

Teléfono de contacto:

Email de contacto:

**EXPONE:**

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de trabajo de Monitor de Tiempo Libre para el departamento comarcal de Juventud.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente instancia:
 - a. Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.
 - b. Fotocopia de la titulación general y específica exigida (base 2^a).
 - c. Fotocopia del carné de conducir exigido (base 2^a).
 - d. Vida laboral.
 - e. Certificado negativo de delincuentes sexuales.
 - f. Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental

Scrito certificado de los servicios prestados en la Comarca del Matarraña/Matarranya. (*Marcar solo en caso de haber trabajado previamente en esta entidad y puesto de trabajo*).

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- a. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
- b. Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso-oposición.....

Valderrobres, ade.....de 2026.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA



ANEXO II

Baremo de méritos

A) Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados a la Administración Local en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,5 puntos por mes.
- Por servicios prestados a otras Administraciones públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,3 puntos por mes.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,2 puntos por mes.
- Por participar en proyectos europeos dentro del programa Erasmus +, acreditándolo con diplomas Youthpass, 0,5 puntos por proyecto/youthpass.

B) Cursos.- Se valorará la realización de cursos, seminarios, másteres, etc., relacionados con las funciones del puesto hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

- De 0 a 19 horas de duración, 0,50 puntos por cada curso.
- De 20 a 39 horas de duración, 1 puntos por cada curso.
- De 40 a 79 horas de duración, 1,5 puntos por cada curso.
- De 80 a 149 horas de duración, 2,50 puntos por cada curso.
- De 150 a 299 horas de duración, 3 puntos por cada curso.
- De más de 300 horas de duración, 4 puntos por cada curso.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias.

C) Formación.- Por estar en posesión de una titulación académica relacionada con las funciones del puesto y distinta a la aportada para poder participar en el proceso selectivo, tendrá una valoración máxima de 10 puntos.



Titulación académica	Puntos asignados
Nivel avanzado de idioma C2	4
Nivel avanzado de idioma C1	3
Diploma de Dirección de Actividades de Tiempo Libre, expedido por IAJ o el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo.	3
Estar en posesión de una Diplomatura o grado relacionado con la educación o la salud.	2
Estar en posesión de una Licenciatura o grado relacionado con la educación, ciencias de la Actividad física, o la salud.	
Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.	2
Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva o equivalente.	

*Apartado Experiencia:

- Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
 - Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación haciéndose constar el tiempo de servicios prestados, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo.
 - Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo. Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al periodo de tiempo de servicios alegado y certificado de la vida laboral actualizada.
- El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

*Apartado Formación y Cursos:

- Copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.



COMARCA DEL MATARRAÑA

Núm. 2026-0344

Por Resolución de Presidencia Núm. 2026-0041, de fecha 2 de febrero de 2026, se ha acordado aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores de tiempo libre para juventud y deportes, mediante concurso-oposición.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE PARA LOS DEPARTAMENTOS COMARCALES DE JUVENTUD Y DEPORTES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de trabajo de Monitor de Tiempo Libre destinados a los departamentos comarcales de Juventud y Deportes, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal. La Bolsa resultante, estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva Bolsa.

Cuando la acumulación de tareas, la realización de obras o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, requieran la contratación de monitores de tiempo libre, se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato. El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la Bolsa.

Las contrataciones se efectuarán por Resolución de Presidencia. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación.

2.- Las funciones a desarrollar incluirán, entre otras, los siguientes cometidos: programar, gestionar, desarrollar y controlar las actividades de ocio y tiempo libre que se desarrolle en la época estival o, en alguna otra ocasión, durante el resto del año, destinadas tanto a niños y niñas como jóvenes y/o adolescentes.



Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B así como disponibilidad de vehículo propio.
- f) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- g) Estar en posesión del título oficial de Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre expedido por el IAJ o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo. En su caso, titulación equivalente según el artículo 15, del Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón.
- h) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Tercera.- Solicitudes



1.- En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias se dirigirán a la Presidencia de la Comarca, conforme al modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2.- A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.
- b) Fotocopia de la titulación general exigida.
- c) Fotocopia del carné de conducir.
- d) Vida laboral.
- e) Certificado negativo de delincuentes sexuales.
- f) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias y que tengan relación con el puesto de trabajo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Comarca y en la sede electrónica <https://comarcamatarranya.sedelectronica.es>, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva



publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- Se formará el Tribunal calificador de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de dos fases diferenciadas una fase de oposición y una fase de concurso de valoración de méritos. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos correspondiendo 80 puntos a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

La fase de oposición se realizará con carácter previo a la fase de concurso y será obligatoria y eliminatoria para todas las personas aspirantes.

Dicha fase consistirá en la realización de dos ejercicios:

- El primero de ellos será una prueba tipo test que tendrá una puntuación máxima de 60 puntos y se realizará por escrito en el plazo que determine el Tribunal. La prueba consistirá en la contestación de un cuestionario compuesto por 30 preguntas más 3 preguntas de reserva todas ellas con 3 respuestas alternativas siendo únicamente una de ellas correcta y versarán sobre las materias incluidas en el Anexo II de la convocatoria.

Cada respuesta correcta se valorará con dos puntos, las respuestas no contestadas no tendrán valoración alguna y las respuestas incorrectas penalizarán con 0,50 puntos.



- El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos preguntas relacionadas con el temario. La puntuación máxima de este ejercicio será de 20 puntos correspondiendo un máximo de 10 puntos a cada una de las preguntas.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

Una vez redactada el acta de puntuación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca, las calificaciones obtenidas en el examen.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a la valoración de los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan superado dicha fase de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria hasta un máximo de veinte puntos.

Séptima.- Formación de la Bolsa

El Tribunal elevará a la Presidencia la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por Resolución de Presidencia se aprobará la Bolsa, que se publicará en la sede electrónica comarcal.

Octava.- Funcionamiento de los llamamientos de la Bolsa

1.- Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final.

2.- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

3.- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo



o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 24 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

4.- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera.

5.- Si el candidato llamado está trabajando y/o en situación temporal de incapacidad, deberá aportar la documentación justificativa en el plazo de 24 horas desde que se efectúa el llamamiento. A la vista de la documentación aportada, el candidato pasará a estar “no disponible” en la bolsa resultante, siendo responsabilidad del candidato comunicar a la Comarca cualquier variación de su situación a efectos de futuros llamamientos durante la vigencia de la bolsa.

6.- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la Bolsa.

Novena.- Presentación de documentos y contratación

1.- Cuando se requiera la contratación de un monitor de tiempo libre, la persona o personas que hayan aceptado el trabajo presentará en la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria. En el contrato se establecerá el periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

2.- Si en el plazo concedido al efecto, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse la contratación. En este caso, se procederá a ofrecer el trabajo a la siguiente persona seleccionada, por orden de puntuación y a requerirle la documentación antes señalada.

Décima.- Recursos y legislación aplicable



Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderrobres, a 2 de febrero de 2026.- El Presidente de la Comarca del Matarraña/Mataranya, D. Fernando Camps Juan. Documento firmado electrónicamente.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D.

/D^a
.. con D.N.I. núm., con domicilio a efectos de notificaciones
en la localidad de C/
número

Teléfono de contacto:

E-mail de contacto:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de trabajo de Monitor de Tiempo Libre para los departamentos comarcales de Juventud y Deportes.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente instancia:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

b. Fotocopia de la titulación exigida.

c. Fotocopia del carné de conducir exigido.

d. Vida laboral.

e. Certificado negativo de delincuentes sexuales.

f. Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Soy/soy certificado de los servicios prestados en la Comarca del Matarraña/Mataranya. (Marcar solo en caso de haber trabajado previamente en esta entidad y puesto de trabajo).

Por todo lo expuesto, SOLICITA:



- a. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
- b. Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso-oposición.....

Valderrobres, ade..... de 2026.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA



ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- Ley 7/2022, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Mataranya: Capítulo I Disposiciones generales y Capítulo III Organización comarcal.

Tema 2.- Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil. Aplicación de los fundamentos y métodos de evaluación.

Tema 3.- Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juveniles. Técnicas grupales en el desarrollo de actividades de tiempo libre infantil y juvenil

Tema 4.- Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. Técnicas de animación, expresión y creatividad. El Juego. Técnicas de educación ambiental. Evaluación y prevención de riesgos en actividades medioambientales: seguridad y salubridad.

Tema 5.- Primero auxilios.

Tema 6.- Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.



ANEXO III

Baremo de méritos

A) Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados a la Administración Local en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,5 puntos por mes.
- Por servicios prestados a otras Administraciones públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,30 puntos por mes.
- Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,20 puntos por mes.

B) Cursos.- Se valorará la realización de cursos, seminarios, másteres, etc., relacionados con las funciones del puesto hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

- De 0 a 19 horas de duración, 0,50 puntos por cada curso.
- De 20 a 39 horas de duración, 1 puntos por cada curso.
- De 40 a 79 horas de duración, 1,5 puntos por cada curso.
- De 80 a 149 horas de duración, 2,50 puntos por cada curso.
- De 150 a 299 horas de duración, 3 puntos por cada curso.
- De más de 300 horas de duración, 4 puntos por cada curso.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias.

C) Formación.- Por estar en posesión de una titulación académica relacionada con las funciones del puesto y distinta a la aportada para poder participar en el proceso selectivo, tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

Titulación académica	Puntos asignados



Diploma de Dirección de Actividades de Tiempo Libre, expedido por IAJ o el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo.	8
Certificado de profesionalidad de Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil y juvenil.	8
Estar en posesión de una Diplomatura o grado relacionado con la educación o la salud.	
Estar en posesión de una Licenciatura o grado relacionado con la educación, ciencias de la Actividad física, o la salud.	5
Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.	
Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva o equivalente.	3
Técnica/o en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre o equivalente	2

*Apartado Experiencia:

- Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
 - Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación haciéndose constar el tiempo de servicios prestados, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo.
 - Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, el contenido del puesto de trabajo y la jornada de trabajo. Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al periodo de tiempo de servicios alegados y certificado de la vida laboral actualizada.
- El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

*Apartado Formación y Cursos:

- Copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.